

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-019-2021-00016-00
Demandante	Alejandro Echavarría Dapena
Demandado	C&CC Ingeniería S.A
Interlocutorio	Nº 428
Decisión	Modifica liquidación de crédito Incorpora al expediente y pone en conocimiento

Esta Agencia Judicial dispone modificar la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante (Doc. 004 carpeta C03 Ejecución Sentencias – Carpeta 02 Ejecución), en vista de que no se realizó de acuerdo a la providencia que libro mandamiento de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución, por consiguiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva las anteriores liquidaciones realizadas por la secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueban.

Ha de señalarle al apoderado de la parte actora, que mediante auto del 29 de julio de 2021 (Doc. 29 carpeta C01 Principal– Carpeta 01 Primera Instancia) se liquidaron y aprobaron las costas procesales y que frente a dicho concepto no se generan intereses de mora.

De otro lado, agréguese a la Litis y póngase en conocimiento de las partes el escrito 168403 allegado por el Banco AV Villas S.A, en el cual informan que tomaron nota del embargo comunicado a través del oficio 020 del cinco (05) de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICTO MUÑOZ SIERRA